

Sociedad y derecho



Editores

Andrea Johana Aguilar-Barreto

Valmore Bermúdez-Pirela

Yurley Karime Hernández Peña

 UNIVERSIDAD
SIMÓN BOLÍVAR

BARRANQUILLA Y CÚCUTA - COLOMBIA | VIGILADA MINEDUCACION



Res. 23095, del MEN

Sociedad y derecho

Editores

Andrea Johana Aguilar-Barreto

Valmore Bermúdez-Pirela

Yurley Karime Hernández Peña

Sociedad y derecho

Editores

Andrea Johana Aguilar-Barreto
Valmore Bermúdez-Pirela
Yurley Karime Hernández Peña

Autores

Andrea Johana Aguilar-Barreto
Yurley Karime Hernández Peña
Carlos Efrén Largo Leal
Carlos Fernando Hernández Morantes
Clara Paola Aguilar Barreto
Claudia Eufemia Parra Meaury
Deisy Marcela Caballero Flórez
Diego Alexander Jaimes Monsalve
Edison Giovanni Medina Ramírez
Elizabeth Pérez García
Erika Nathalia Ordóñez Mahecha
Ever Santafé Prada
Gladys Shirley Ramírez Villamizar
Javier Antonio Alba Niño
José Iván Silva Rincón
Karol Stephanie Cabrera Poveda
Leidy Yasmin Quintero Ortega
Leonardo Yotuhel Díaz Guecha
Linda Katherine Murcia Sanabria
Martha Isabel Jáuregui Hernández
Michael Javier Guerrero González
Nereyda Johana Quintero Bayona
Oscar Leonardo Medina González
Paola Sánchez Jiménez
Peter Jesús Niño Villegas
Reynaldo Guarín Roa
Samuel Leonardo López Vargas
Sandra Bonnie Flórez Hernández
Viviana Andrea Botello Pradilla
Yonatan Alejandro Aguilar Bautista



Sociedad y derecho

Editores

©Andrea Johana Aguilar-Barreto
©Valmore Bermúdez-Pirela
©Yurley Karime Hernández Peña

Autores

©Andrea Johana Aguilar-Barreto
©Yurley Karime Hernández Peña
©Carlos Efrén Largo Leal
©Carlos Fernando Hernández Morantes
©Clara Paola Aguilar-Barreto
©Claudia Eufemia Parra Meaury
©Deisy Marcela Caballero Flórez
©Diego Alexander Jaimes Monsalve
©Edison Giovanni Medina Ramirez
©Elizabeth Pérez García
©Erika Nathalia Ordóñez Mahecha
©Ever Santafé Prada
©Gladys Shirley Ramírez Villamizar
©Javier Antonio Alba Niño
©José Iván Silva Rincón
©Karol Stephanie Cabrera Poveda
©Leidy Yasmin Quintero Ortega
©Leonardo Yotuhel Díaz Guecha
©Linda Katherine Murcia Sanabria
©Martha Isabel Jáuregui Hernández
©Michael Javier Guerrero González
©Nereyda Johana Quintero Bayona
©Oscar Leonardo Medina González
©Paola Sánchez Jiménez
©Peter Jesús Niño Villegas
©Reynaldo Guarín Roa
©Samuel Leonardo López Vargas
©Sandra Bonnie Flórez Hernández
©Viviana Andrea Botello Pradilla
©Yonatan Alejandro Aguilar-Bautista

Sociedad y derecho / editores Andrea Johana Aguilar-Barreto, Valmore Bermúdez-Pirela, Yurley Karime Hernández Peña; Carlos Efrén Largo Leal [y otros 29] -- Barranquilla: Ediciones Universidad Simón Bolívar, 2018.

206 páginas; ilustraciones, tablas.

ISBN: 978-958-5533-36-3 (Versión electrónica)

1. Responsabilidad médica 2. Arbitraje y laudo 3. Arbitraje Internacional 4. Emigración e inmigración -- Aspectos socio-jurídicos 5. Derechos Humanos 6. Derecho ambiental -- Análisis jurisprudencial 7. Acuerdos de Paz -- Análisis histórico -- Colombia 7. Delitos informáticos -- Análisis jurídico -- Colombia I. Aguilar-Barreto, Andrea Johana, editor II. Bermúdez-Pirela, Valmore, editor III. Hernández Peña, Yurley Karime, editor IV. Largo Leal, Carlos Efrén V. Hernández Morantes, Carlos Fernando VI. Aguilar Barreto, Clara Paola VII. Parra Meaury, Claudia Eufemia VIII. Caballero Flórez, Deisy Marcela IX. Jaimes Monsalve, Diego Alexander X. Medina Ramirez, Edison Giovanni XI. Pérez García, Elizabeth XII. Ordóñez Mahecha, Erika Nathalia XIII. Santafé Prada, Ever XIV. Ramírez Villamizar, Gladys Shirley XV. Alba Niño, Javier Antonio XVI. Silva Rincón, José Iván XVII. Cabrera Poveda, Karol Stephanie XVIII. Quintero Ortega, Leidy Yasmin XIX. Díaz Guecha, Leonardo Yotuhel XX. Murcia Sanabria, Linda Katherine XXI. Jáuregui Hernández, Martha Isabel XXII. Guerrero González, Michael Javier XXIII. Quintero Bayona, Nereyda Johana XXIV. Medina González, Oscar Leonardo XXV. Sánchez Jiménez, Paola XXVI. Niño Villegas, Peter Jesús XXVII. Guarín Roa, Reynaldo XXVIII. López Vargas, Samuel Leonardo XIX. Flórez Hernández, Sandra Bonnie XXX. Botello Pradilla, Viviana Andrea XXXI. Aguilar Bautista, Yonatan Alejandro XXXII. Tit.

340 S678 2018 Sistema de Clasificación Decimal Dewey 21ª edición

Universidad Simón Bolívar – Sistema de Bibliotecas

Grupos de investigación

Altos Estudios de Frontera (ALEF), Universidad Simón Bolívar, Colombia
Rina Mazuera Arias

ISBN: 978-958-5533-36-3

Impreso en Barranquilla, Colombia. Depósito legal según el Decreto 460 de 1995. El Fondo Editorial Ediciones Universidad Simón Bolívar se adhiere a la filosofía del acceso abierto y permite libremente la consulta, descarga, reproducción o enlace para uso de sus contenidos, bajo una licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional. <https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>



© Ediciones Universidad Simón Bolívar

Carrera 54 No. 59-102

<http://publicaciones.unisimonbolivar.edu.co/edicionesUSB/dptopublicaciones@unisimonbolivar.edu.co>
Barranquilla y Cúcuta

Producción Editorial

Conocimiento Digital Accesible. Mary Barroso, Lisa Escobar

Urb. San Benito vereda 19 casa 5. Municipio Santa Rita del Estado Zulia- Venezuela. Apartado postal 4020. Teléfono: +582645589485, +584246361167. Correo electrónico: marybarroso27@gmail.com, conocimiento.digital.a@gmail.com

Diciembre del 2018

Barranquilla

Made in Colombia

Como citar este libro

Aguilar-Barreto, A.J., Bermúdez-Pirela, V. y Hernández Peña, Y.K. (Eds.) (2018). Sociedad y derecho. Cúcuta, Colombia: Ediciones Universidad Simón Bolívar

DOI:

10

ANÁLISIS JURÍDICO DE LOS ALCANCES DE LAS DECISIONES JUDICIALES QUE OTORGAN DERECHOS A CONTEXTOS AMBIENTALES EN COLOMBIA

Deisy Marcela Caballero Flórez

Carlos Efrén Largo Leal

Clara Paola Aguilar-Barreto

Abogada, Universidad Libre. Especialista en Derecho Contencioso Administrativo, Externado de Colombia. Maestrante en derecho Público, Externado de Colombia. Docente Investigador Universidad Simón Bolívar, Colombia. Orcid: <http://org/0000-0003-1185-5154>

Andrea Johana Aguilar-Barreto

Abogada, Universidad Libre. Administradora, ESAP. Licenciada en Lengua Castellana, Universidad de Pamplona. Doctora en Educación, UPEL. Postdoctora, innovación educativa y TIC. Especialista en Orientación de la conducta, Universidad Francisco de Paula Santander. Especialista en Administración Educativa, UDES. Docente Investigador de Universidad Simón Bolívar, Colombia. Orcid: <http://orcid.org/0000-0003-1074-1673>

Resumen

El presente artículo investigativo tiene por objetivo analizar jurídicamente los alcances y efectos de las decisiones judiciales que reconocen contextos ambientales como sujetos de derecho utilizando la investigación filosófica-jurídica, se revisó la legislación colombiana y las jurisprudencias emanadas por las altas cortes en relación a los derechos del medio ambiente, amparados por la decisión judicial T-622 de 2016 y STC4360-2018, cabe destacar que Colombia posee una gran riqueza biológica, se está frente a un país que tiene una gran

diversidad de sistemas ecológicos y es la población que interactúa y se beneficia de dichos recursos los que actúan tutelando a las entidades encargadas de salvaguardar sus derechos al igual que la naturaleza, es la jurisprudencia la que ha reiterado que no se ha dado el debido cuidado y salvaguarda a los recursos naturales y se evidencia una vulneración y deterioro de dichos recursos y una afectación a las comunidades asentadas en las áreas que conforman los contextos ambientales sujetos de intervención.

Palabras claves: Derechos bioculturales, acción de tutela, medio ambiente, contextos ambientales, comunidades étnicas.

Legal analysis of judicial decisions that grant rights to environmental contexts in Colombia

Abstract

This investigative article aims to analyze legally the scope and effects of judicial decisions that recognize environmental contexts as subjects of law using legal-philosophical research, reviewed Colombian legislation and jurisprudence issued by the high courts in relation to the rights of the environment, covered by the judicial decision T-622 of 2016 and STC4360-2018, it should be noted that Colombia has a great biological wealth, is facing a country that has a great diversity of ecological systems and is the population that interacts and Those who act to protect the entities in charge of safeguarding their rights as well as nature benefit from these resources. It is the jurisprudence that has reiterated that due care and safeguards have not been given to natural resources and a violation and deterioration of said resources and an affectation to the communities settled in the areas that make up the environmental contexts subject to intervention.

Keywords: Biocultural rights, guardianship action, environment, environmental contexts, ethnic communities.

Introducción

El ser humano esta correlacionado con el entorno en que habita, él forma parte de este y su intervención lo afecta de alguna manera, por lo general produce efectos negativos en la naturaleza y en las diferentes comunidades que interactúan con dichos contextos, durante muchos años se viene evidenciando un deterioro de los diferentes ecosistemas que se tienen a lo largo y ancho de todo el territorio nacional, debido mayormente a las explotaciones de minería ilegal, las cuales se ejercen

de manera intensiva e indiscriminada, todo por la obtención de Oro y otros metales preciosos, además de factores como el incremento acelerado de áreas con cultivos ilícitos, tala de bosques maderables, expansión de tierras con fines agropecuarios, entre otros.

En el país se han promulgado leyes enfocadas en establecer principios que protejan los recursos naturales y conservar los diferentes ecosistemas, además de esto, la constitución amplia aún más las normas que deben permitir la garantía real de la conservación de dichos ecosistemas, especialmente cuando se tiene intervención de actividades humanas.

Es importante citar la Carta Política, en su Artículo 79 enuncia "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente" (p. 123). Partiendo de lo anterior, se enfatiza que a las normas ambientales se les otorgó un rango constitucional, de allí la importancia del tema a tratar.

En Colombia hay un gran número de entidades que en su objeto y funciones está el de garantizar un adecuado uso de los recursos que provee la naturaleza, así mismo son las encargadas de otorgar licencias y permisos para ejercer actividades económicas que propendan por el desarrollo del país.

La entidad sobre la cual está la mayor responsabilidad ambiental del país es el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el decreto 3570 de 2011 lo define en su artículo 1° como "el Rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio" (p.2).

Las entidades del estado deben generar programas y proyectos que ayuden a proteger las áreas afectadas por la intervención del ser humano, se considera que así lo están llevando a cabo desde diferentes ámbitos, sin embargo, se puede ver en la práctica que existen grandes falencias en

el logro de sus objetivos y como resultado se han generado graves daños ambientales en diferentes zonas del país.

Desde hace ya muchos años en regiones como el Amazonas y el Choco se viene explotando aceleradamente de manera ilícita grandes áreas de bosque tropical y fuentes hídricas con sus áreas riberenas con fines lucrativos, dichas actividades se desarrollan a una escala agigantada y ha causado efectos devastadores en todas las zonas intervenidas, así como en las comunidades asentadas en dichas áreas.

Las Altas Cortes en Colombia en sus más recientes fallos judiciales en relación al medio ambiente, han considerado que el Estado Colombiano no ha cumplido con el desarrollo de sus tareas y funciones, a tal punto que el deterioro y contaminación que presentan las áreas afectadas son muy altos.

De acuerdo a lo mencionado se considera pertinente hacerse el siguiente interrogante; ¿Con el análisis de las decisiones judiciales tomadas por las Altas Cortes se logra establecer los alcances en favor de una solución efectiva a las problemáticas medio ambientales y sociales que se vienen presentando en diferentes zonas del país?. El artículo se estructura inicialmente con una introducción, la cual permite al lector entender el desarrollo adelantado durante todo el proceso, seguidamente de la metodología en donde se realiza la consulta de las decisiones judiciales frente al tema de investigación y demás normas concordantes, dando por último las conclusiones del caso objeto de estudio.

En síntesis, lo que finalmente se pretende con la investigación adelantada es analizar jurídicamente los alcances de las decisiones judiciales que otorgan derechos a contextos ambientales en Colombia.

Metodología

En el desarrollo del presente trabajo se utilizó el método de investigación Filosófico-Jurídico expuesto por Díaz (1998) Este menciona que “los estudios filosófico-jurídicos tienen como tarea construir y

formular criterios racionales y más decisivos para la valoración y crítica del derecho positivo, así como de las instituciones, conceptos y sistemas derivados de él" (p.20).

Debido a lo anterior, se realizó un análisis documental de la jurisprudencia sobre el reconocimiento de contextos ambientales como sujetos de derecho y demás normas en concordancia con dicho tema objeto de estudio, además de estudiar los alcances obtenidos en el marco de lo ordenado en las sentencias judiciales, todo bajo un paradigma interpretativo y de diseño hermenéutico.

Resultados y discusión

En el ámbito jurídico, por lo general se consideran a las personas como sujetos únicos de derechos, sin embargo, en los últimos años en el campo internacional en ciertos países se han otorgado derechos a algunos contextos ambientales, se tiene como referentes los casos mencionados por diferentes medios de comunicación y páginas web a nivel mundial, las cuales han informado sobre el reconocimiento de los ríos Whanganui (Nueva Zelanda) y Ganges (India) como entidades naturales con derechos, en lo relacionado a India, en el 2017 se declaró al Ganges como una entidad viviente y se asignaron en representación del río a dos tutores: El gobernador y el fiscal de Uttarakhand, paradójicamente dichos representantes apelaron la decisión judicial, por lo cual se está a la espera de un fallo definitivo frente al tema.

Por otro lado, Nueva Zelanda declara al río (Whanganui) sujeto de derechos y dio la razón a los Maoríes por proteger su derecho al aprovechamiento del recurso hídrico que les brinda el río, se establecieron guardianes para el Whanganui compuesto por un representante del gobierno y un maorí. En el campo nacional, en lo referente al medio ambiente cabe destacar que Colombia posee una gran riqueza biológica, se está frente a un país que tiene una gran diversidad de sistemas ecológicos, existe una amplia variedad de especies consideradas endémicas en el planeta, además de recursos hídricos, bosques tropicales, selvas húmedas y secas, sabanas, cordilleras, volcanes, entre otros, lo que hace que estos

recursos naturales sean atractivos para su explotación.

En el país la labor de vigilancia del uso de los recursos naturales y su protección frente a la explotación alarmante en las actividades económicas parece no estar produciendo los efectos positivos esperados, se pueden apreciar serias afectaciones a la naturaleza en diferentes zonas del territorio.

Además de lo expuesto anteriormente, existen diferentes actores armados en las zonas, los cuales intimidan a la población y de alguna manera coartan su libertad para que estas no defiendan sus derechos, no obstante las comunidades hacen lo posible para que el Estado atienda a las solicitudes y requerimientos que de manera respetuosa vienen haciendo, paradójicamente dichas solicitudes han sido denegadas, dejándolos en las mismas condiciones de desamparo y desprotección, sin analizar de fondo las problemáticas existentes, por ende, han sido las comunidades principalmente afectadas las que han acudido a instancias judiciales con el propósito de que estas intervengan directamente en los asuntos de su interés y que hoy están en grave riesgo de degradación.

Para abordar de una manera ordenada el desarrollo del presente escrito se analiza concretamente las decisiones judiciales que se han adoptado por las Altas Cortes en el país con respecto al otorgamiento de derechos al Río Atrato y la Amazonia en Colombia, partiendo de allí se establece que las diferentes comunidades que conviven en las regiones mencionadas anteriormente, preocupadas por la desatención del gobierno, toman la iniciativa de instaurar una acción de tutela, de acuerdo a las facultades que les otorga la Carta Política.

I. Decisión judicial de la Corte Constitucional en relación con el Río Atrato

Situándose en la Sentencia T-622 de 2016, se consideran aspectos importantes que se revisaron y las consideraciones que se manifestaron por los magistrados.

Se analiza la pertinencia y oportunidad del trámite que se le dio a la acción interpuesta, esto por tratarse de que la acción de tutela fue impetrada por un grupo de personas y no de manera individual

La Corte Constitucional en Sentencia T 622 de 2016 consideró importante que hoy en día se “ha flexibilizado las condiciones de procedibilidad de las tutelas promovidas para salvaguardar derechos fundamentales de las colectividades étnicamente diferenciadas” (p.22).

Por consiguiente, las decisiones desfavorables a dichas comunidades que se han dado anteriormente fundamentadas en formalidades procedimentales, han desconocido la postura de la corte, de visualizar las características étnicas y culturales de quienes conviven en las zonas rivereñas al Rio Atrato y son ellas las accionantes en esta oportunidad, lo que les amerita un trato excepcional.

Siguiendo esta línea en favor de las comunidades que merecen un trato diferencial, se establece el principio de diversidad étnica, el cual vislumbra a la persona como sujeto con características únicas de la especie humana y que exige un respeto por las diferencias que se tengan, ya sea desde lo particular o desde los diferentes grupos sociales a los cuales se pertenezca. En cuanto a la denominada Constitución Ecológica, la misma Corte Constitucional toma en cuenta partes de la Sentencia T-411 de 1992, en la cual se establece dicho concepto, además posee 34 disposiciones en donde se definen las normas jurídicas que se han establecido en favor del ambiente en Colombia.

En el mismo sentido se trae a colación la Sentencia T-760/07, en donde la corte asume una postura clara al plasmar que “la Carta contiene una verdadera Constitución Ecológica, conformada por todas aquellas disposiciones que regulan la relación de la sociedad con la naturaleza y que buscan proteger el medio ambiente” (Corte Constitucional, 2007, p.11).

La Corte cita los principios rectores en materia ambiental y que

son importantes para tener en cuenta por el Estado y la población al momento de desarrollar diferentes actividades con el fin de obtener recursos económicos, y que además el Estado debe garantizar su efectiva protección, de ellos se pueden apreciar el principio de prevención, en relación a él, la Corte Constitucional señala en sentencia T- 622 de 2016 que “Este principio busca que las acciones de los Estados se dirijan a evitar o minimizar los daños ambientales, como un objetivo apreciable en sí mismo, con independencia de las repercusiones que puedan ocasionarse en los territorios de otras naciones.” (Corte Constitucional, 2016, p.105).

Es importante resaltar que es más factible para los diferentes países implementar políticas encaminadas a prevenir daños ambientales, esto con el fin de actuar de manera temprana, evitando tener que llegar a presenciar estragos como los existentes hoy en día en muchas partes del planeta, además de direccionar menos recursos económicos en el presupuesto en materia de reparación y recuperación de las áreas afectadas por la intervención humana, ya que muchas veces la mayoría de los países presentan estos inconvenientes.

En relación al principio de precaución, en Sentencia C-595 de 2010 se sostiene “constituye una herramienta constitucional y de orden internacional de suma relevancia a efectos de determinar la necesidad de intervención de las autoridades frente a peligros potenciales que se ciernen sobre el medio ambiente y la salud pública” (Corte Constitucional, 2010, p.50).

Este principio está estrechamente ligado con el principio citado anteriormente y tiene relación directa con la intervención de las actividades humanas, se deben analizar los posibles efectos positivos o negativos que se puedan generar, buscando minimizar cualquier daño que se pudiese ocasionar en las áreas a intervenir.

La Corte Constitucional ha ido fijando una línea jurisprudencial en relación con el ambiente y aun cuando existe una amplia normatividad para garantizar su protección, se considera que aún existen vacíos o

lagunas en este aspecto, razón por la cual es imprescindible conocer y acatar los postulados de las Altas Cortes con relación al medio ambiente.

En cuanto a los denominados Derechos Bioculturales, no solo en Colombia, sino a nivel internacional, se ha establecido un enfoque jurídico con respecto a dichos derechos, la Corte Constitucional en la sentencia objeto de estudio tiene una posición firme que va encaminada en brindar autonomía a las comunidades que habitan estas zonas y que deben regirse por sus costumbres.

Dichos derechos, desde la postura de Pérez y otros (2017) están relacionados intrínsecamente con las costumbres ancestrales de las comunidades, su arraigo, su forma de percibir la vida, su respeto por la tierra, la reciprocidad con la naturaleza la cual les otorga el sustento para el diario vivir.

Implicaciones y efectos de la decisión judicial:

En relación a la decisión de declaratoria del Río Atrato como sujeto de derechos, finalmente se ordenó la conformación de una comisión de guardianes del río, ya que no es suficiente con la sola declaratoria, sino que hay que tomar acciones encaminadas en recuperar el medio ambiente y garantizar su efectiva protección para las generaciones futuras.

Además de lo anterior, se ordenó la participación de una amplia variedad de instituciones y entidades que deben trabajar de manera conjunta y coordinada en el cumplimiento del fallo judicial. Cabe destacar que tanto entidades e instituciones Estatales como comunidad implicada, deben realizar una ardua tarea de manera coordinada y en conjunto sin escatimar esfuerzos en el logro de dicho mandato.

Dentro del presente estudio jurídico realizado se analizó los efectos de la sentencia, por regla general las denominadas sentencias tipo T tienen un efecto interpartes, sin embargo, a la sentencia objeto de estudio se le ha otorgado efectos *inter comunis*, lo anterior, con el fin de beneficiar en

la medida que sea posible a otras comunidades de la región que estén siendo afectadas por las mismas problemáticas y que no interpusieron la acción de tutela.

Normatividad expedida a partir de la sentencia T-622 de 2016:

En primera medida a lo ordenado en la decisión judicial, el gobierno, inicia acciones encaminadas a dar cumplimiento efectivo al fallo y procede a expedir normas en las cuales se designa el representante legal del río junto con las funciones a desempeñar.

Se expide el Decreto 1148 del 5 de julio de 2017, en el cual se define como representante legal de los derechos del río al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

De allí en adelante se han llevado a cabo ciertas reuniones entre diversas entidades, encaminadas en trabajar en pro de la conservación de los recursos naturales y en mejorar las condiciones en la que viven las comunidades.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expide la Resolución 0115 del 26 de enero de 2018, en donde se dan funciones al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para que avance en la búsqueda de soluciones efectivas en favor del ambiente.

Es el ministerio el encargado de organizar coordinadamente las actividades a adelantar en toda la región del Bajo Atrato, se deben tener en cuenta la participación de las diferentes comunidades y habitantes de la zona a intervenir y propender por el cabal cumplimiento de lo ordenado por la Corte Constitucional.

Otra norma que se incorpora en el ordenamiento jurídico frente al tema es el Decreto 749 del 2 de mayo de 2018, este crea la Comisión Intersectorial para el Departamento del Chocó, dicha comisión permite generar oportunidades de desarrollo que vayan en pro de frenar la

degradación del ambiente y regenerar positivamente las zonas afectadas por la minería ilegal, todo en un espacio de tiempo prudente.

Finalmente, se emite la Resolución 907 del 22 de mayo de 2018, en función de organizar la Comisión de Guardianes del río, conformada por el representante legal del río y el representante de las comunidades, este último seleccionó 14 representantes de sus organizaciones comunitarias.

II. Decisión judicial en relación con la Amazonia:

Situándose en la decisión judicial concerniente a la región de la amazonia, se analiza la Sentencia STC4360-2018 de la Corte Suprema de Justicia.

La Corte considera ciertos aspectos importantes con respecto a lo acontecido con dicha sentencia, además, entra a analizar si en este caso es la acción de tutela el mecanismo más acorde a interponer en este caso, al encontrarse frente al menoscabo de garantías individuales, o si por el contrario procede la acción popular por tratarse aparentemente de perjuicios causados a intereses colectivos.

La Carta Política, en su artículo 86 dice taxativamente:

Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales. (p. 33)

El Decreto Número 2591 de 1991, reglamenta todo lo concerniente a dicha acción, si bien la acción se interpuso por un grupo plural de personas, es por conexidad con derechos fundamentales que se encuentran amenazados, se analiza la necesidad de salvaguardar los derechos posiblemente amenazados.

La Acción sobre la cual versa este asunto fue interpuesta en su mayoría por menores de edad, razón por la cual la Corte define su postura

frente a la capacidad de dichos menores para presentar la acción impetrada, además de establecer que los menores no requieren representación de sus padres o representantes para ejercer ciertas acciones enfocadas en proteger sus derechos fundamentales.

La Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC4360 (2018) considera que:

Los menores accionantes acuden en defensa de sus prerrogativas e intereses y no en representación de un tercero, por tal razón, se encuentran legitimados para actuar en causa propia, toda vez que solicitan el amparo de sus derechos a gozar de un ambiente sano, vida y salud, máxime cuando la amenaza a la degradación del ambiente. (p.15)

Una vez sentada la postura de la corte, se deja en claro que en todo el territorio nacional los menores de edad pueden participar en ciertos temas y acudir a la justicia a través de los diferentes mecanismos de protección de sus derechos, cuando estos consideren que están en grave riesgo de ser vulnerados.

Al hablar de derecho ambiental se remite inicialmente a la Carta Política, en su artículo 79 dice literalmente:

“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo”(p.123).

Por lo tanto, todos los ciudadanos que habitan el territorio tiene un derecho, el cual pueden reclamar y exigir su protección, es un derecho de todos y no de unos cuantos, no importa el estrato social, nivel académico, raza, región, religión, pensamiento, el derecho ambiental es general e incumbe a la totalidad de habitantes dentro de un territorio, además de ello, por tratarse de temas de interés general, se debe participar , no siendo sujetos pasivos, sino siendo parte activa como miembros de la comunidad.

Se trae a colación la noción de que toda la gran región de la amazonia

ha sido considerada de cierta forma como una gran zona que aporta gran cantidad de oxígeno al planeta tierra, es una región estratégica para el mundo y vital para la supervivencia y permanencia del ser humano, todo lo concerniente a ella reviste importancia para las autoridades competentes y para la sociedad en general.

La comunidad internacional ha apoyado los esfuerzos en pro de lograr la conservación del medio ambiente, existe el Tratado de Cooperación Amazónica, adoptado en la Ley 74 de 1978, en su artículo 1° dice que “las Partes Contratantes convienen en realizar esfuerzos y acciones conjuntas para promover el desarrollo armónico de sus respectivos territorios amazónicos, de manera que esas acciones conjuntas produzcan resultados equitativos y mutuamente provechosos” (Congreso de Colombia, 1979, p.1). Es allí donde el trabajo conjunto entre diferentes estados que tienen convergencia en la región amazónica, se hace indispensable, es un tema que no solo le concierne a Colombia, sino también a otros países de los cuales se destaca Colombia, Perú, Brasil, Venezuela, entre otros, cada uno debe hacer su aporte desde diferentes frentes con el fin de ayudar a conservar y mitigar el impacto negativo que se genera en toda la región debido a la deforestación y explotación excesiva de la naturaleza.

La Corte Suprema de Justicia ha tenido en cuenta la postura de la Corte Constitucional, en donde se reconocen los contextos ambientales como sujetos de derecho, lo anterior permite inferir que la decisión en favor del río Atrato está produciendo efectos positivos a futuro, además de generar un alto impacto en el ordenamiento jurídico colombiano y en las decisiones que se adopten en adelante. Dicha corte en Sentencia T 622 de (2016) Considera que: “Se ha venido desarrollando un nuevo enfoque jurídico denominado derechos bioculturales, cuya premisa central es la relación de profunda unidad e interdependencia entre naturaleza y especie humana” (p. 48).

En la actualidad, es indispensable replantear ciertas posturas frente a los temas ambientales, si bien es cierto que existe amplia variedad de doctrina jurídica y de normatividad, se crea una línea jurisprudencial en

Colombia que se está teniendo en cuenta por los jueces de la República, el reto es grande, pero se va por buen camino, ya se nota recuperación de las zonas devastadas por la deforestación, aunque, también es la sociedad del común la que debe tener sentido de pertenencia frente al cuidado de dichos recursos con los que tiene para su administración y aprovechamiento.

Continuando con el tema objeto de estudio, se resalta la Estrategia de Control a la Deforestación y Gestión de los Bosques y referenciada en Sentencia STC 4360 de la corte Suprema de Justicia (2018) donde se citan los siguientes datos: “En los años 2015 y 2016, la deforestación en la región Amazónica aumentó un 44%, pasando de 56.952 a 70.074 hectáreas perjudicadas.” Dicha información fue convalidada por el IDEAM en el informe del Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono para Colombia –SMBYC de 2017 (p.34).

De lo anterior se puede apreciar que la destrucción de la amazonia es alta y con un panorama desalentador, ya que cada punto porcentual que aumenta la tasa de deforestación al convertirla en hectáreas, esta cifra es realmente alta, se trata de la tala de miles y miles de metros cuadrados sin ningún control y con muy poca intervención efectiva por parte del estado colombiano, se debe destacar que existen entidades haciendo esfuerzos por estudiar a fondo los datos que permitan tener cifras reales de la problemática que se presenta, con el fin de que las autoridades competentes y las comunidades tomen cartas en el asunto, de lo contrario se ignoraría lo que está pasando en esta zona del país.

Debido a la alta tasa de deforestación sufrida en el amazonas, lo más probable es que los llamados gases efecto invernadero se estén incrementando, cabe recordar que son los arboles los encargados de capturar el dióxido de carbono que perjudica la atmosfera y ayudan a generar oxígeno saludable para el planeta, el mundo entero está luchando en contra del incremento del calentamiento global, el cual es consecuencia principalmente de la emanación de dichos gases tóxicos, se hace pertinente analizar que la vida para las generaciones futuras está en

riesgo, de continuar la deforestación de los bosques de la región.

Se hace necesario implementar medidas y acciones que vayan encaminadas a proteger y salvaguardar el ambiente, favoreciendo a todos los habitantes en este territorio amazónico.

Colombia participó en la Convención del Cambio Climático de París que se llevó a cabo en el año 2015, allí el representante del Estado se comprometió a disminuir la tasa de deforestación en la región de la amazonia en relación a la región que le corresponde salvaguardar a Colombia como país que comparte zona de convergencia del río Amazonas.

Otro de los aspectos importantes que se tienen en cuenta en la sentencia judicial es que se mencionan a las Corporaciones Autónomas Regionales, las cuales juegan un papel preponderante en todo este tema, ellas manejan un presupuesto autónomo que les permite hacer inversiones directas en las áreas de influencia de su jurisdicción, a su vez de tener autonomía administrativa para manejar los temas con mayor independencia.

Sin embargo, los esfuerzos que estas entidades realizan pareciera no ser eficaces al enfrentar el flagelo que se presenta en sus áreas de influencia, con el presente fallo judicial se logrará coordinar un trabajo activo desde las diferentes entidades, permitiendo alcanzar una clara efectividad en el desempeño de las tareas en favor de frenar la destrucción del amazonas.

Decisión judicial respecto a la sentencia de la región Amazónica:

Una vez estudiado el caso y analizado los diferentes postulados en cuanto al medio ambiente, las comunidades que habitan la región, las afectaciones negativas acaecidas por la deforestación y una proyección de la garantía de estos derechos para las generaciones futuras, la Corte resolvió dicho fallo en favor de los accionantes.

Sentencia STC4360 de la Corte Suprema. (2018). Ordeno la “construcción de un pacto intergeneracional por la vida del Amazonas colombiano –PIVAC” (p.49).

Dicho pacto busca combatir directamente la deforestación en la región amazónica y luchar incansablemente por el cuidado de los bosques, los cuales frenan la generación de gases perjudiciales para el medio ambiente.

Conclusiones

Teniendo en cuenta que el Estado Colombiano es quien tiene la mayor responsabilidad de salvaguardar derechos constitucionales, se considera que aunque dentro de su estructura organizacional tiene entidades competentes para velar por la protección de dichos derechos, esto no ha sido suficiente, de acuerdo a lo anterior se procedió a realizar el presente artículo, de allí se concluye que en los últimos años se han dictado fallos judiciales que sientan una línea jurisprudencial con respecto al reconocimiento de contextos naturales como sujetos de derechos, llenando ciertos vacíos jurídicos que existían al respecto en el Marco Jurídico Colombiano.

Además de lo anterior, se puede evidenciar que, a partir de lo ordenado por las Altas Cortes, las autoridades competentes han empezado a realizar un trabajo coordinado con las diferentes comunidades, tanto los accionantes como las demás que habitan las zonas afectadas, contrarrestando así la deforestación, la minería ilegal y demás aspectos que degradan al medio ambiente.

De ese modo se les puede brindar a estas comunidades el goce sano en su estilo de vida, además de mejorar su nivel de salud al garantizar el sustento de los recursos naturales los cuales le han servido para su subsistencia (Aguilar-Barreto y Aguilar-Barreto, 2017).

Son muchos los actores intervinientes en el área de influencia,

algunos en favor y otros en contra del medio ambiente, como estudiantes de derecho se debe tener una postura clara frente al tema y se debe continuar haciendo seguimiento y análisis a las decisiones que se tomen frente al tema, es la generación presente y las generaciones venideras las que sentirán los efectos que se generen en los ecosistemas naturales, son los que deben aportar un poco de tiempo y esfuerzos en esta causa que es universal y que compete a cada persona que habita el planeta, aun cuando muchos se hagan los indiferentes o inclusive estén pensando en continuar explotando despiadadamente dichos recursos.

En el mercado de la minería ilegal y de la deforestación para el aprovechamiento de los recursos naturales, son muchos los que se lucran directa o indirectamente del negocio, lo cierto es que son ellos los más interesados en que no se les obstaculicen sus fuentes de ingreso.

En adelante aún queda mucho por hacer, como propone Aguilar-Barreto (2017) el desarrollo de lo ordenado en las sentencias aún continúa en espera que se dé prontamente, son las comunidades afectadas las más interesadas en que todo lo anterior siga su rumbo, habrá que esperar a ver como continúan trabajando los comités junto con las diferentes organizaciones y que beneficios o efectos se continúan dando en el territorio colombiano.

Como citar el capítulo

Caballero Flórez, D., Largo Leal, C., Aguilar-Barreto, C., Aguilar-Barreto, A. (2018). Análisis jurídico de los alcances de las decisiones judiciales que otorgan derechos a contextos ambientales en Colombia. En A. Aguilar-Barreto, V. Bermúdez Pirela, y Y. Hernández Peña. (ed.), *Sociedad y derecho*. (pp. 188-206). Cúcuta, Colombia: Ediciones Universidad Simón Bolívar.

DOI:

Referencias Bibliográficas

Aguilar-Barreto, A.J. (2017). La Educación en Colombia: Históricamente elemento jurídico político para el desarrollo social. En Graterol-Rivas, M., Mendoza-Bernal, M., Graterol-Silva, R., Contreras-Velásquez, J., y Espinosa-Castro, J. (Ed.), *Derechos humanos desde una perspectiva socio-jurídica* (pp.nd). Maracaibo, Venezuela: Publicaciones Universidad del Zulia. Recuperado en: <http://bonga.unisimon.edu>.

co/handle/123456789/2097

- Aguilar-Barreto, A.J. y Aguilar-Barreto, C.P. (2017). Enfoque de equidad de género: aplicación desde el marco jurídico colombiano. En Graterol-Rivas, M., Mendoza- Bernal, M., Graterol-Silva, R., Contreras-Velásquez, J., y Espinosa-Castro, J. (Ed.), *Derechos humanos desde una perspectiva socio-jurídica* (pp.nd). Maracaibo, Venezuela: Publicaciones Universidad del Zulia Recuperado en: <http://bonga.unisimou.edu.co/handle/123456789/2097>
- Colombia. Congreso de Colombia. (1979). Ley 74 de 1979. Por medio de la cual se aprueba el Tratado de Cooperación Amazónica, firmado en Brasilia el 3 de julio de 1978. Bogotá, Colombia: El Congreso.
- Colombia. Corte Constitucional. (1992). Sentencia T-411. Acción de tutela-Titularidad/Persona Jurídica/derechos fundamentales. Magistrado Ponente: Alejandro Martínez Caballero. Bogota: La Corte
- Colombia. Corte Constitucional. (2007). Sentencia T-760/07. Constitución ecológica-Conformación. Medio ambiente-Mecanismo mínimo de existencia del ser humano/constitución ecológica. Magistrada Ponente: Dra. Clara Inés Vargas Hernández. Bogotá: La Corte.
- Colombia. Corte Constitucional. (2010). Sentencia C-595. Presunción de culpa o dolo en materia de infracciones ambientales-No resulta violatoria de la presunción de inocencia. Magistrado Ponente: Dr. Jorge Iván Palacio Palacio. Bogotá: La Corte.
- Colombia. Corte Constitucional. (2016). Sentencia T-622/16 Principio de precaución ambiental y su aplicación para proteger el derecho a la salud de las personas-Caso de comunidades étnicas que habitan la cuenca del río Atrato y manifiestan afectaciones a la salud como consecuencia de las actividades mineras ilegales. Magistrado Ponente: Jorge Iván Palacio Palacio. Bogotá: La Corte
- Colombia. Corte Suprema de Justicia. (2018). Sala de casación civil STC4360-2018. Por medio de la cual se ordena la protección inmediata a la amazonia colombiana. Recuperado de: <http://www.cortesuprema.gov.co/corte/index.php/2018/04/05/corte-suprema-ordena-proteccion-inmediata-de-la-amazonia-colombiana/>
- Díaz, E. (1998) Curso de Filosofía del Derecho. Barcelona - Madrid: Marcial Pons, 1998.

-
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2017). Decreto 1148. Por el cual se designa al representante de los derechos del río Atrato en cumplimiento de la Sentencia T-622 de 2016 de la Corte Constitucional". Bogotá: La Corte.
- Ministerio del Ambiente. (2011). Decreto 3570 del 27. Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible." Bogotá: El Ministerio.
- Pérez, C., Vargas, M., Estévez, X. y Aguilar-Barreto, A.J. (2017). Aplicabilidad del marco jurídico ambiental: caso barrio San Rafael De Cúcuta. En Graterol Rivas, M., Mendoza Bernal, M., Graterol Silva, R., Contreras Velásquez, J., Espinosa Castro, J (Eds.), *Derechos humanos desde una perspectiva socio-jurídica* (pp. 85-102). Publicaciones Universidad del Zulia, Maracaibo, estado Zulia, República Bolivariana de Venezuela. Recuperado en: <http://bonga.unisimon.edu.co/handle/123456789/2097>

El Derecho como disciplina humanística que tiene por objeto el estudio la interpretación, integración y sistematización de un ordenamiento jurídico para su justa aplicación; que atendiendo a este propósito desde el ejercicio investigativo como un campo laboral no explorado, los procesos de investigación formativa que se adelanta en la Universidad Simón Bolívar tienden al análisis teórico, analítico y crítico de distintas situaciones que alteran el orden justo, y por ende la dinámica de la sociedad; así este libro presenta resultados de estudios que permiten comprender la relación entre “Sociedad y Derecho”. Cada uno de sus capitulos muestra los resultados desde la reflexión investigativa de un grupo de excelentes profesionales, que apoyando a los abogados en formación y experiencia ofrecen nuevas perspectivas del Derecho, desde su trascendencia frente a las diferentes problemáticas sociales. Así, esta obra se muestra un conjunto de saberes que evidencian intereses comunes e investigativos, los cuales han sido revisados por especialistas en el área, dando origen a los diferentes capítulos, donde se encuentran problemáticas de gran impacto en la actualidad, como lo son cáncer gástrico, migración, derecho ambiental, arreglos de paz, infracciones informáticas en Colombia, derechos fundamentales y laudos de arbitraje internacional.